

**Archivo de normas de la
Junta de Inscripción y Elecciones
del Condado de Gwinnett**

Título de norma: **Devolución por correo de boletas de votos ausente en
lugares de votación adelantada o alternativos**

Versión: **2023-02**

Fecha de entrada en vigor: **21 de febrero de 2024**

I- Autoridad:

La Junta de Inscripción y Elecciones del Condado de Gwinnett (en lo sucesivo, "la Junta") está facultada con todos los poderes y deberes relacionados con la celebración de elecciones como superintendente electoral y con los poderes y deberes de la junta de registradores relacionados con la inscripción de votantes y los procedimientos de boleta de voto ausente. Leyes de Ga. 1988, p. 4296 (Sección 9).

II- Propósito:

El propósito de esta norma es establecer normas para la devolución por correo de boletas de votos ausentes en lugares de votación adelantada o lugares alternativos establecidos por la Junta de conformidad con O.C.G.A. § 21-2-382(a).

III- Aplicabilidad y alcance:

Esta norma está diseñada para brindar un proceso sencillo y transparente que asegure la confianza cuando la Junta autorice la devolución por correo de las boletas de votos ausentes a lugares de votación adelantada o lugares alternativos establecidos por la Junta de conformidad con O.C.G.A. § 21-2-382(a).

IV- Documentos relacionados y referencias:

- A. O.C.G.A. § 21-2-381**
- B. O.C.G.A. § 21-2-382**

- C. O.C.G.A. § 21-2-385
- D. Ga. Comp. Rules and Regs 183-1-14-.08(2)

V- Norma:

1. La Junta de Inscripción y Elecciones del Condado de Gwinnett tiene como norma establecer para cada ciclo electoral si autoriza o no oficinas de inscripción adicionales con el propósito de recibir boletas de votos ausentes conforme a O.C.G.A. § 21-2-382(a).
2. Cuando la Junta autoriza la devolución de boletas de votos ausentes en lugares adicionales, es importante establecer normas estrictas de seguridad de las boletas.
3. Si ya existe un buzón de boletas en el lugar autorizado por O.C.G.A. § 21- 2-382 (c)(1), los votantes utilizarán el buzón y no se ofrecerá ninguna alternativa.
4. Cuando la Junta autorice a un lugar a recoger las boletas de voto ausente entregadas en mano, el personal establecerá un procedimiento seguro para la devolución de las boletas que incluya lo siguiente:
 - (a) El votante entregará en mano la boleta o boleta autorizadas directamente al administrador electoral o el asistente de administrador electoral, que se encargará de poner un sello con la fecha y la hora.
 - (b) La boleta se introducirá en una bolsa segura con los sellos correspondientes.
 - (c) Las boletas se registrarán en los formularios de cadena de custodia al final de la noche en una categoría separada como boleta de voto ausente entregada en mano.
 - (d) Una vez devueltas a la oficina, las boletas se almacenarán en bóvedas de boletas hasta que estén listas para su procesamiento.
5. La Junta revisará esta norma cada año electoral al establecer estas ubicaciones adicionales para las próximas elecciones y determinará si es necesaria alguna revisión.

Aprobado, este día 21 de febrero 2024.

CONDADO DE GWINNETT
JUNTA DE INSCRIPCIÓN Y ELECCIONES

Por: [Firma]
Dr. Wandy Taylor, Presidente

[Firma]
Loretta Mirandola, Miembro

David Hancock, Miembro

[Firma]
Anthony Rodriguez, Vicepresidente

Alice O'Lenick, Miembro